

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 18 de octubre de 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral informando, que la parte demandante presentó escrito de subsanación de la demanda dentro del término legal establecido. Sírvase Proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante:	Ofelia Meneses Claros
Demandado:	-Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones -Herederos indeterminados de Rosa García Ailler (qepd) -Martha Cecilia Valencia García -Gladys Yolanda Yepes de Rodríguez -Héctor Fabio Henao García -Carlos Erney Yepes García
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2023 00213 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2156

Cali, dieciocho (18) octubre de dos mil veintitrés (2023)

Efectuado el control de legalidad de la demanda, se observa que la parte demandante, allegó escrito de subsanación de la demanda, dentro del término estipulado.

Al respecto, es necesario recordar, que se invocaron 2 motivos por los cuales se devolvió la demanda, los cuales están contenidos dentro del auto 1900 del 25 de septiembre de 2023, y los cuales son: 1- Por no haberse demandado a los herederos de la actual beneficiaria de la pensión de sobrevivientes por ocasión

al fallecimiento del señor Hugo Monroy. 2- por no haber acreditado el envío de la demanda a la parte demandada.

En el presente caso, el memorial de subsanación de la demanda solo atendió correctamente el punto, como quiera que respecto del punto 2 se aportó la notificación a Colpensiones de la subsanación de la demanda y nada se manifestó sobre la notificación a los herederos determinados de la señora Rosa García Ailler en la dirección física que se aportó con la subsanación.

Conforme lo anterior, en razón a que no se cumplió con los requisitos formales al tenor de lo expuesto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, aplicable al procedimiento laboral por el reenvío dispuesto en el artículo 145 de C.P.T.S.S. y se rechazará la demanda.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

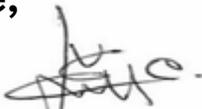
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de Primera Instancia promovida por Ofelia Meneses Claros en contra de Colpensiones y los herederos determinados e indeterminados de Rosa García Ailler, señores Martha Cecilia Valencia García, Gladys Yolanda Yepes de Rodríguez, Héctor Fabio Henao García y Carlos Erney Yepes García.

SEGUNDO: No se **ORDENA** la entrega de los anexos de la demanda por tratarse de una demanda digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente dejando las anotaciones respectivas.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

vaqp

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19/10/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO